República de Chile
Provincia de Linares
Departamento de Personal

DECRETO EXENTO Nº: 2735

PARRAL, 15 JUL. 2021

VISTOS:

1.- Decreto Ley Nº 3.500 de 1980, especialmente en sus artículos Nº 89 y 90.
2.- La ley Nº 20.255 de fecha 17 de marzo de 2008.
3.- La ley 20.894 de fecha 26 de enero de 2016 "Prorroga la obligatoriedad de cotizar de los trabajadores independientes y adecúa normativa previsional que indica".
4.- La ley Nº 21.133 "Modifica las normas para la incorporación de los trabajadores independientes a los regímenes de protección social".
5.- El Dictamen de Contraloría General de la Republica Nº 33643 de fecha 31 de diciembre de 2019.
6.- Las facultades que me confieren la ley Nº 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
7.- La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
8.- Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
9.- Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
10.- Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto Nº 1.282 del 29 de junio del 2021."

CONSIDERANDO:

1. Con motivo de la entrada en vigencia de la normativa que establece la obligación de cotizar para el sistema de seguridad social y previsional respecto de los trabajadores independientes a que aluden los artículos 89 y 90 del decreto ley Nº 3.500, de 1980, especialmente luego de las modificaciones incorporadas en el presente año por la ley Nº 21.133.

2. Los servidores a honorarios que prestan servicios para la Administración, especialmente en lo que respecta al entero de sus cotizaciones y a la tramitación y pago de licencias a los cuales se les denomina trabajadores independientes.

3. Cabe consignar que en lo que respecta a la tramitación de una licencia médica por enfermedad común, debe estarse a lo reglamentado en el decreto Nº 3, de 1984, del Ministerio de Salud, el que dispone, en su artículo 3º, que la recepción a trámite de las licencias médicas de los trabajadores independientes no afiliados a ISAPRE, deberá efectuarse en las oficinas de la COMPIN en cuyo territorio esté ubicado su domicilio, y respecto de los afiliados a una ISAPRE su conocimiento y autorización corresponderá a la oficina de la ISAPRE del lugar en que se celebró el contrato, o bien, a la del domicilio del trabajador, a elección de este último.

4. En el caso de los trabajadores independientes, se advierte que en la tramitación de la licencia médica como respecto al pago del subsidio a que da derecho no interviene el servicio público contratante.

5. Pues bien, no se observa inconveniente en pactar en el contrato respectivo un beneficio equiparable a la protección de remuneraciones a que tienen derecho los funcionarios públicos regidos por el Estatuto Administrativo, pero esto solo se puede traducir en cubrir las diferencias que pueden existir entre el monto del subsidio a que tiene derecho el trabajador independiente y el total de sus

honorarios, pues la entidad contratante no está habilitada legalmente en esta hipótesis para recuperar el subsidio del caso.

6. En razón de ello, para pagar la diferencia de la especie, el servidor a honorarios deberá acreditar los montos que percibió de la entidad previsional, correspondiente al subsidio por incapacidad laboral a que dio lugar la licencia médica tramitada.

7. La licencia médica Nª 4-6379406 presentada por la prestadora de servicios a honorarios, **CONSTANZA BAEZA MUÑOZ**, Rut. [redacted] por 15 días en su totalidad a contar del 01 de junio de 2021 al 15 de junio de 2021.

DECRETO:

1. **RELIQUIDESE**, los honorarios según la carta de reliquidación presentada por doña **CONSTANZA BAEZA MUÑOZ**, Rut. [redacted] con fecha 15 de julio de 2021, mediante la cual resolución médica N°4-6379406, según el siguiente cuadro:

MES DESCUENTO HONORARIOS	DIAS DESCONTADOS	DIAS PAGADOS ENTIDAD SALUD	TOTAL PAGADO ENTIDAD SALUD	VALOR DIA
Junio 2021	15	15	53.150	3.543
MES DE DESCUENTO	**HONORARIOS PAGADOS**	**VALOR A REBAJAR**	**HONORARIOS A RELIQUIDAR**	
918.508		53.150	406.104-	

2. **PAGUESE**, el monto de **$406.104.-** (cuatrocientos seis mil ciento cuatro pesos), adjuntando la boleta de honorarios respectiva, a doña **CONSTANZA BAEZA MUÑOZ**, Rut. **17.717.441-6**, correspondiente al mes de junio 2021.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DE PARRAL SECRETARIA

ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL ALCALDESA

PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL

PRU/MMHT/JMB/kgg
DISTRIBUCION:
1.- Interesado (Digital Constanza.baeza@parral.cl)
2.- Personal (2 COPIAS)
3.- Oficina de Partes